

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No.1283

En escrito allegado por correo electrónico el 21 de julio de 2020 el Apoderado de la parte Ejecutante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación con fundamento en que la entidad Ejecutada -COLPENSIONES- a través de la Resolución SUB 110820 del 20 de mayo de 2020, dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto de mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES

En vista de la solicitud de terminación de la presente acción ejecutiva presenta por la parte Ejecutante y teniendo en cuenta que el presente asunto se encuentra pendiente de resolver sobre la excepción de pago total de la obligación formulada por la parte Ejecutada, y como quiera que no existe solicitud de remanentes por resolver, el Despacho encuentra procedente dar por terminado el proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del CGP, sin lugar a condena en costas para ninguno de los extremos procesales.

Por lo anterior **SE DISPONE:**

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso por pago total de la obligación y archivar el expediente, previas las anotaciones del caso en el aplicativo de JUSTICIA XXI de la Rama Judicial, en el presente asunto y en el proceso ordinario con radicación 2019-00567.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de la presente actuación por la página web de la Rama Judicial

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali

Cali, **24/11/2020**

En Estado Web No **108** se notifica a las partes el presente auto. La secretaria **NANCY FLOREZ TRUJILLO**

ORDINARIO DE GLORIA BELIZABETH CRISTANCHO RESTREPO VS METROCALI S. A.
RADICACION: 76 001 31 05 006-2015-00499-00

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1138

Teniendo en cuenta que se encuentra pendiente fija fecha para proferir sentencia se procederá de conformidad de acuerdo con la disponibilidad de la agenda dl Despacho

En consecuencia, se DISPONE:

FIJAR PARA LLEVAR A CABO LA CONTINUACION DE LA AUDIENCIA DEL ART 80 DEL CPTSS para el día **DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS CUATRO Y TREINTA (4:30) DE LA TARDE**

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

Cali, **24 de noviembre DE 2020**

En Estado No **108** se notifica a las partes el auto anterior.



NANCY FLOREZ TRUJILLO
Secretaria

Nft/

ORDINARIO DE GLORIA BELIZABETH CRISTANCHO RESTREPO VS METROCALI S. A.
RADICACION: 76 001 31 05 006-2015-00499-00

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1140

Previamente se fijó fecha y hora para celebrar la primera audiencia en el presente asunto, misma que no pudo llevarse a cabo por la declaración del estado de emergencia del SARS-COV2, siendo un hecho notorio, motivo por el cual se reprogramará a través de la presente providencia.

Cabe anotar que esta diligencia se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams. Siendo así, se indica que el Despacho enviará el correspondiente link. Al mismo tiempo, las partes deberán remitir con antelación un correo informando acerca de su asistencia y dejando un número de contacto. Es menester decir que la audiencia seguirá su curso estando o no la totalidad de los interesados, pues es su obligación prestar atención a la notificación por estados y remitir sus datos actualizados.

Hay que advertir que con antelación a la diligencia, las partes deberán remitir un mensaje al correo institucional del Despacho informando sobre su asistencia, la calidad en que comparecerán, así como sus números de contacto. Se recomienda siempre referenciar la radicación en el "Asunto" del correo.

Finalmente, teniendo en cuenta que a través de la presente providencia se está informando acerca de la forma en que se llevará a cabo la audiencia, ante la no comparecencia de alguna de las partes, se continuará con la misma.

En consecuencia, se **DISPONE:**

REPROGRAMAR como fecha y hora para la celebración de la audiencia del artículo 77 del CPTSS, la del **DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, a la hora de las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 a.m.)**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 24 de noviembre de 2020

En Estado No.- 108 se notifica a las partes el auto anterior.

Secretaria

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No.1282

En escrito allegado por correo electrónico la apoderada de la parte Ejecutante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación con fundamento en que la entidad Ejecutada COLPENSIONES a través de la Resolución 2020-3984917-9-2019-11230553 del 02 de abril de 2020, dio cumplimiento a las condenas impuestas, y la entrega del Depósito consignado en el asunto.

Así mismo, revisado el reporte de movimientos por títulos emitidos del portal Web del Banco Agrario de Colombia se pudo constatar que la Entidad Ejecutada constituyó Depósito Judicial 469030002526080 del 19/06/2020 por valor de \$8.628.540,00, por concepto de costas fijadas en el proceso ordinario 76001310500620190056700.

CONSIDERACIONES

En vista de la solicitud de terminación de la presente acción ejecutiva presenta por la parte Ejecutante y como quiera que el presente asunto se encuentra pendiente de resolver sobre la excepción de pago total de la obligación formulada por la parte Ejecutada, y teniendo en cuenta que no existe solicitud de remanentes por resolver, el Despacho encuentra procedente dar por terminado el proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del CGP, sin lugar a condena en costas para ninguno de los extremos procesales, y ordenará la entrega del Depósito Judicial consignado a la Dra. CARMENZA TASCÓN TASCÓN, quien cuenta con la facultad expresa para recibir según poder a folio dos (2) del Expediente Digital.

Por lo anterior **SE DISPONE:**

PRIMERO: ENTREGAR a la Dra. CARMENZA TASCÓN TASCÓN, identificada con C.C.38.740.076 y Tarjeta Profesional 145.935 del C.S. de la J., con facultad expresa para recibir a favor de su Poderdante el título 469030002526080 del 19/06/2020 por valor de \$8.628.540,00, y que corresponden a las condenas impuestas por costas procesales dentro del proceso ordinario que dio lugar a la presente acción ejecutiva.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso por pago total de la obligación y archivar el expediente, previas las anotaciones del caso en el aplicativo de JUSTICIA XXI de la Rama Judicial, en el presente asunto y en el proceso ordinario con radicación 2019-00567.

TERCERO: ORDENAR la notificación de la presente actuación por la página web de la

≠

Rama Judicial

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 24/11/2020

En Estado Web No **108** se notifica a las partes el presente auto. La secretaria **NANCY FLOREZ TRUJILLO**